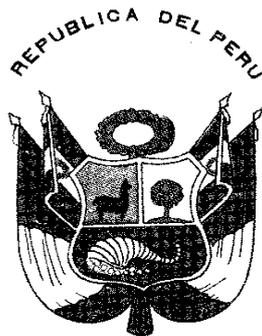


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0012-2023-INIA-OA/URH

Lima, 09 de febrero del 2023

VISTOS:

La carta N° 001-2023-JMHP de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 0020-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA-CELM/S del 03 de febrero del 2023, Informe Técnico N° 0017-2023-MIDAGRI-INIA-GG/ OA/URH/CAPC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta N° 001-2023-JMHP, el Informe N° 0020-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA-CELM/S del 03 de febrero del 2023, el Supervisor (e) del Centro Experimental La Molina- CELM , remite la solicitud con fecha 03 de febrero de 2023, presentada por el servidor **Jim Martín Huamán Paucar**, quien solicita licencia sin goce de haber, a partir del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; en el cargo de Auxiliar de Campo del Centro Experimental La Molina-CELM;

Que, con el Informe N° 0020-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA-CELM/S del 03 de febrero del 2023, el Supervisor (e) considera necesario otorgar la licencia sin goce de haber al Sr. Jim Martín Huamán Paucar contratado por el Régimen Administrativo de Servicios CAS DL 1057; por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023;

Que, el literal g) del artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros por "motivos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2023-MIDAGRI-INIA-GG/ OA/URH/CAPC, es preciso mencionar, que la licencia solicitada, se origina por una necesidad del trabajador, siendo este un permiso que brinda el empleador a un servidor/a por cierto tiempo, el mismo que se otorga durante la vigencia de su contratación con la Entidad, suspendiéndose por dicho periodo la obligación del pago además se verifica que la necesidad del servicio estará cubierta durante el período indicado en su solicitud y la misma no supera los tres (3) meses; se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor Jim Martín Huamán Paucar, a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023;

Que en aplicación al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; se determina acoger la solicitud expresada en el Informe N° 0020-2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA-CELM/S.

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2023 hasta 30 de abril de 2023, licencia sin goce de haber al servidor **Jim Martín Huamán Paucar**, en el cargo de Auxiliar de Campo del Centro Experimental La Molina-CELM, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

